



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-683-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, (INISER)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-010-006-2016**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa y SIBOIF, al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince con corte de situación al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, las que caducarán en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa y SIBOIF; y, **b)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables de los posibles incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: Se determinó que de un total de cuarenta y dos (42) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa y SIBOIF, cuatro (4) recomendaciones se encuentran cumplidas, que corresponden al nueve punto cincuenta y tres por ciento (9.53%), treinta y cinco (35) recomendaciones se encuentran en proceso de implementación, corresponde al ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%) y tres (3) recomendaciones no se han implementado, corresponde al siete punto catorce por ciento (7.14%). Es importante recordar a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada que dichas recomendaciones constituyen el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de la Gestión Institucional. Sobre esa base, se resolverá que por conducto del Presidente de este Consejo dirija Oficio a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, instando de manera perentoria, el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría, tanto las que están en proceso y las incumplidas, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, (INISER)**, de fecha uno de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-010-006-**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-683-17

2016, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa y SIBOIF, al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince con corte de situación al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; y, **II)** Por las recomendaciones parcialmente implementadas y las no implementadas con plazos vencidos, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el cumplimiento parcial de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas señalan ser para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno de la Entidad; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo la implementación de estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Uno (1,051), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior